

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Inspección Provincial de Sanidad

PLAZA DE FARMACÉUTICO DE CORVERA DE TORANZO

La «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 21 del actual anuncia que se halla vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de inspector farmacéutico municipal del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de residencia, y cuya plaza será cubierta en propiedad.

La provisión de la vacante anteriormente mencionada se hará por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en el Ayuntamiento respectivo en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios, y cuantos se estimen acreditativos de méritos.

Santander, 25 de Mayo de 1933.—El inspector provincial de Sanidad, interino, Clemente G. Luquero.

Circuito Nacional de Firmes especiales

SECCIÓN NORTE

Terminadas las obras de riego asfáltico superficial para conservación del firme de los kilómetros 46 al 57 de la carretera de Muriedas a Bilbao, ejecutadas por el contratista «Montañesa de Obras y Pavimentos», S. A., y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la 3.ª Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes especiales (calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos) las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Madrid, 22 de Mayo de 1933.—El ingeniero jefe, Juan Arrate.

576

Terminadas las obras de riego asfáltico superficial para conservación del firme de los kilómetros 58 al 60 y 63 al 67 de la carretera de Muriedas a Bilbao, ejecutadas por el contratista D. Benjamín de la Vía Llantada, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la 3.ª Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes especiales (calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos) las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Madrid, 22 de Mayo de 1933.—El ingeniero jefe, Juan Arrate.

575

Terminadas las obras de riego asfáltico superficial para conservación del firme de los kilómetros 45 al 67 y 71 al 80 de la carretera de Muriedas a Bilbao, ejecutadas por el contratista D. Benjamín de la Vía Llantada, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», deberán remitir a la 3.ª Demarcación de la Sección Norte del Circuito Nacional de Firmes especiales (calle de Sanz Pastor, número 24, Burgos) las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la autoridad judicial, advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Madrid, 22 de Mayo de 1933.—El ingeniero jefe, Juan Arrate.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de alquitranado superficial para conservación del firme de los kilómetros 405 al 416 de la carretera de Valladolid a

Santander, cuyo contratista es D. Manuel Fernández Rodríguez, se hace público en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que los señores Alcaldes de Cartes (Torrelavega), Los Corrales de Buelna y Arenas de Iguña, en cuyos términos municipales se han desarrollado las obras, remitan a esta Jefatura una certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado en contra del contratista de los referidos trabajos, entendiéndose que, si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial», no remiten los mencionados Alcaldes la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 23 de Mayo de 1933.—El ingeniero-jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Agrupación de Jurados Mixtos de Santander

Bases generales de trabajo para la industria minera y cantera

1.^a Para ser admitidos los obreros en el trabajo del interior o exterior de las minas, deberán llenar la correspondiente solicitud de ingreso.

2.^a Los obreros de nuevo ingreso estarán sujetos a una prueba de siete días, después de los cuales disfrutarán de todos los derechos que conceden las presentes bases.

Si el obrero quiere reanudar su trabajo en su categoría después de una ausencia de seis meses, deberá también someterse al mismo período de prueba.

También sufrirán esta prueba los obreros que soliciten cambiar de categoría.

3.^a Será obligación de las Empresas facilitar a sus obreros el alumbrado necesario para el trabajo. La forma de pasar del régimen actual a éste se determinará para cada Empresa en el Reglamento de Trabajo.

4.^a Será obligación de las Empresas proveer a los obreros del interior, en los trabajos que lo precisen, de ropa y calzado especial de agua, en la forma y por el tiempo que los Reglamentos determinen.

5.^a Cuando resultase personal excedente por disminución de la producción o reorganización de servicios por conveniencias de las Empresas, se respetará la antigüedad en la clase de trabajo y en la categoría de que se trate, y la Dirección de la mina anunciará por escrito el cese de los interesados con diez días naturales de anticipación, durante los cuales tendrán los obreros dos horas diarias retribuidas para buscar trabajo.

Si se omitiese esta notificación a los obreros cesantes, tendrán derecho a que se les abone el tiempo arriba indicado.

Se exceptúan los casos de fuerza mayor.

6.^a En las labores subterráneas la jornada será la legal.

7.^a Respecto a horas extraordinarias, se seguirán las prescripciones legales que señala el decreto sobre jornada máxima de trabajo de 1.º de Julio de 1931 y la vigente Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931; pero las Empresas que paguen actualmente las horas extraordinarias a mayor precio que los mínimos señalados en el citado decreto, seguirán pagándolas al mismo precio.

8.^a La duración de la jornada será de ocho horas en las minas de roza abierta y canteras y se cubrirá esta jornada en dos etapas, y cuando las circunstancias lo aconsejen, la Dirección podrá hacer que se cubra la jornada ordinaria en una sola etapa, concediendo al obrero el tiempo necesario para tomar alimento.

9.^a En todo grupo minero se instalará un botiquín de

urgencia con personal apto para realizar las curas de primera intención, cuando ocurre un accidente.

Se considerará persona apta aquella que haya seguido un curso práctico de curas de urgencia, en cualquiera de los centros que den citadas enseñanzas en la capital o provincia.

10.^a El patrono cuidará especialmente de la higiene en todos los talleres o grupos mineros. A tal efecto, y en consonancia con la importancia de la mina, procurará instalar lavabos, a ser posible de agua corriente, guardarropa, urinarios y retretes, todo ello en beneficio del personal y de acuerdo con las prescripciones higiénicas. En todas las dependencias de las minas, donde exista mayor número de cincuenta obreros, las Empresas procurarán tener locales en las debidas condiciones destinados a comedores para los obreros que no vivan en la proximidad del trabajo.

11.^a El trabajador tendrá derecho a un permiso ininterrumpido de siete días laborables, en la forma que determina la Ley de 21 de Noviembre de 1931 y Orden de 14 de Junio de 1932. La vacación podrá ser disfrutada dentro del año natural correspondiente, siendo determinada la fecha a realizarla de común acuerdo entre el patrono y el obrero, con arreglo a las necesidades del trabajo y a los posibles escalonamientos en el descanso.

12.^a Las fiestas oficiales en la industria de minas y canteras serán las siguientes: 1.º de Enero, 14 de Abril, 1.º de Mayo y 25 de Diciembre y domingos, y sin perjuicio de ser ampliadas de común acuerdo entre patronos y obreros.

13.^a Los pagos se efectuarán semanalmente, comenzando a efectuarse dentro de la jornada, sin que queden diferencias superiores a cinco pesetas en cada liquidación arrastrada. En los trabajos a contrata los pagos se realizarán semanalmente al tipo del jornal mínimo, liquidando las diferencias mensualmente. Sin embargo, cuando la mina o cantera tenga como fin suministrar sus productos a otros negocios industriales de la misma Empresa, se podrá establecer una misma norma en sus explotaciones o fábricas, siempre que no se rebase el pago por decenas.

14.^a Para cualquier reclamación que los obreros tuvieren que presentar, recurrirán a la dirección o al jefe de servicio por medio de sus representantes. Estos habrán de ser necesariamente de su Junta directiva o delegados nombrados al efecto por los mismos obreros por cada grupo o sección, determinándose sus atribuciones en los Reglamentos de régimen interior de sus respectivas explotaciones.

15.^a Cuando por conveniencia del patrono se destine a un obrero a trabajos de categoría inferior a aquella en que está clasificado, conservará el jornal correspondiente a su categoría; pero si el cambio de destino se hace a petición propia, se le asignará al obrero el jornal correspondiente al nuevo trabajo.

Del mismo modo, si un obrero desea trabajar o seguir trabajando en una mina y no existe vacante en su categoría, podrá ocupar un puesto de categoría inferior con el jornal que a ésta corresponda, si hay vacante en esta categoría.

16.^a En los diferentes contratos de trabajo que se elaboren entre patronos y obreros se consignará un capítulo de sanciones.

17.^a Todo obrero que preste sus servicios en una mina de carbón disfrutará de doscientos kilos por mes y cabeza de familia, lo mismo que los obreros jubilados.

18.^a En caso de enfermedad de los obreros, debidamente comprobada por los médicos de las Empresas en

plazo no superior a dos días, se abonará a aquéllos el 50 por 100 del jornal correspondiente durante un mes, como máximo.

A los que trabajen a turno se les concederán los mismos derechos, pero en proporción al tiempo que lo efectúen, con un mínimo de cuatro días a la semana.

Estos derechos serán percibidos únicamente por los obreros que se lleven trabajando en una misma Empresa dos años como minimum.

Se excluyen las enfermedades venéreas.

Quedan exceptuadas de estas condiciones aquellas Compañías o Empresas que tengan establecidas en la actualidad condiciones en conjunto más ventajosas.

Cuando se legisle sobre el seguro de enfermedad deberá acomodarse esta obligación contractual a lo que entonces se preceptúe.

Las Compañías podrán conceder a sus obreros los derechos anteriores por medio de seguro.

19.^a Como en el curso de la discusión de estas bases ha podido apreciar el Jurado que, a causa de las diferencias técnicas y económicas de las minas y canteras, no se puede fijar con acierto salario tipo, se deja en libertad a las partes para que lo convenga en cada contrato de trabajo colectivo.

Cuando no se llegare a un acuerdo en la formalización de los contratos, serán sometidos éstos a una ponencia, integrada por dos vocales del Jurado Mixto, uno de la representación patronal y otro de la obrera, que intentará, a la vista de la información de las partes, la conciliación.

Si no pudiera lograrse ésta, se someterá al pleno del Jurado para su solución definitiva.

20.^a En los contratos a que se refiere la base anterior se procurará recoger la petición obrera en lo referente al aumento de jornal a los obreros que trabajen el tercer relevo.

21.^a Las Empresas o Compañías afectadas por estas bases entregarán a cada uno de sus obreros respectivos un ejemplar de éstas.

22.^a La duración de las presentes bases será de un año, prorrogable por otro si con tres meses de anticipación como minimum, a su término, no se denuncia por una de las partes a la otra y al Jurado Mixto.

23.^a El patrono queda obligado a poner en sitio visible la Leyes de Accidentes del Trabajo y Retiro Obrero.

24.^a El patrono queda obligado a cumplir todas las disposiciones legales sobre seguros sociales.

25.^a Tanto patronos como obreros se comprometen a respetar cuanto en materia de legislación social se ha legislado o pudiera legislarse.

Base adicional. En las canteras se proveerá de gafas adecuadas al trabajo y también se dotará de trajes de agua y calzado apropiados en los momentos de trabajo en que se haga necesario.

Certifico: Que las presentes bases de trabajo, para minas y canteras, han sido aprobadas por el Jurado Mixto de Minas y Canteras, en sesiones celebradas los días 18, 19 y 23 de Mayo.

Y para que conste, expido la presente, con el visto bueno del señor presidente, en Santander a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Luis Goicuría.—Luis Soler.

Delegación de Hacienda de Santander

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Sucursal en fecha 15 de Febrero de

1926, con los números 5.157 de entrada y 3.071 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Modesto Fernández Setién, importante 183,75 pesetas, para emigrar a América, y a disposición del Ilmo. Sr. Intendente general militar,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Delegación, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito si no a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Santander, 26 de Noviembre de 1932.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Dirección general de Ganadería

Hasta las 13 horas del día 19 de Junio próximo se admitirán en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, proposiciones para optar a la subasta para el suministro de piensos para atender, durante el período comprendido entre 1.^o de Julio y 31 de Diciembre siguiente, las necesidades del ganado existente en cada una de las Secciones de Caballos sementales dependientes de este Centro Directivo, con arreglo al por menor siguiente:

RACIONES

SECCIONES	Corrientes	Ordinarias	Extraordinarias	Especial forrajera
Alcalá	4.232	11.040	4.968	6.820
Baeza	1.840	10.120	6.440	6.200
Baleares	920	3.128	1.472	1.860
Burgos	2.208	2.944	7.728	4.340
Córdoba	1.840	19.688	552	7.440
Hospitalet	—	—	23.920	8.060
Jerez	1.472	24.656	552	8.990
León	4.784	6.256	7.360	6.200
Santander	1.840	1.288	3.312	2.170
Trujillo	—	5.520	1.840	2.480
Tudela	3.496	184	7.360	3.720
Valencia	5.520	1.104	9.936	5.580
Zaragoza	2.760	—	10.120	4.340

Las raciones corrientes estarán constituidas a base de cuatro kilos de cebada y seis de paja; las ordinarias, por cinco kilos de cebada y siete de paja; las extraordinarias, seis kilos de cebada y siete de paja, y las especiales forrajeras, tres kilos de alfalfa verde, siendo facultad de la Dirección general o de los jefes de las Secciones, en su caso, disponer que en cada ración de las corrientes, ordinarias o extraordinarias, se substituya el 50 por 100 de la cebada por el equivalente nutritivo de otros artículos comprendidos en la tabla de equivalencias que figura en el pliego de condiciones facultativas, sin que esta substitución pueda exceder de un kilo, si se trata de habas, y de dos kilos si se trata de alfalfa seca. En las raciones especiales forrajeras podrá asimismo disponerse que la alfalfa verde sea substituída por forraje de cebada y avena.

El precio máximo que se fija a cada ración, y se señala como tipo de subasta, es de 2,40 para las corrientes; 2,80 para las ordinarias; 3,20 para las extraordinarias, y 0,40 para las especiales forrajeras.

La subasta se verificará en la Dirección general de Ganadería e Industrias pecuarias, situada en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, el día 20 de citado mes de Junio, a las 11 horas.

Con la antelación mínima de diez días al señalado para la celebración de la subasta presentarán los licitadores, en el Negociado de Servicios generales (Sección 1.^a) de la Dirección general de Ganadería, muestras lacradas, conteniendo un kilo de cada uno de los artículos que constituyen las raciones, así como de los señalados como substitutivo.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones fijadas a cada Sección de Sementales, sin que ésto sea obstáculo para que cada licitador presente tantas proposiciones como Secciones de Sementales han de ser objeto del suministro.

Las proposiciones para optar a las subastas, se formularán con arreglo al modelo de proposición que a continuación se inserta, y deberá acompañarse al mismo, en sobre abierto, el resguardo del depósito provisional correspondiente, el recibo de las muestras, relación de remuneraciones mínimas que abone a sus obreros, si los tiene, en la forma que determina el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo, como asimismo, si se trata de Empresas, Compañías o Sociedades, la certificación que previene el R. D. de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores. Por el Negociado antes indicado de la Dirección general de Ganadería se expedirá el oportuno justificante de su presentación.

El pliego de condiciones facultativas y económicas que habrá de regir para esta subasta, podrá examinarse en el referido Negociado, todos los días laborables, de 11 a 13, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, 24 de Mayo de 1933.—El director general, Julio Tortuero.

Modelo de proposición

Don..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o «Boletín Oficial» de la provincia de...), de fecha..., para la adjudicación en pública subasta del suministro de pienso para la Sección de caballos sementales de..., se comprometo a realizar el referido suministro, con arreglo a cuanto se determina en el pliego de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de... (1) pesetas ... céntimos, por ración corriente; ... (1) pesetas ... céntimos, ración ordinaria; ... (1) pesetas ... céntimos, ración extraordinaria, y ... (1) pesetas ... céntimos, ración especial forrajera.

(Fecha y firma del proponente).

(1) Consígnense en letra las cantidades que se propongan.

Diputación Provincial de León

PRESIDENCIA

Esta Presidencia, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 19 de Abril, acordó señalar el día 23 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal a la carretera de Adanero a Gijón, bajo el tipo de 30.208,89 pesetas, que importa el

presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor diputado provincial nombrado al efecto, y secretario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a 906,26 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo, y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad; si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. El plazo de ejecución de las obras será el de seis meses, desde su comienzo.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al de celebración de la subasta. También se pueden presentar proposiciones en las Secretarías de las Diputaciones de Lugo, Orense, Zamora, Santander y Palencia hasta cinco días antes al de celebración del acto, ateniéndose en todo caso a las prescripciones que sobre el particular tengan dispuestas aquéllas Corporaciones.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la Contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 20 de Mayo de 1933.—El presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., que habita en..., con cédula personal clase..., número..., expedida en... con fecha..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en..., número..., del día... de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se comprometo, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que

se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

Esta Presidencia, cumpliendo el acuerdo adoptado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 22 de Marzo pasado, acordó señalar el día 22 de Junio próximo, y hora de las doce de la mañana, para la celebración de la subasta para las obras de construcción del camino vecinal de Cubillos del Sil a la Estación del ferrocarril de Ponferrada a Villablino, bajo el tipo de 11.710,09 pesetas, que importa el presupuesto, cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Corporación, y será presidido por el de la Diputación o por el vicepresidente, en su caso, con asistencia del señor diputado provincial nombrado al efecto, y secretario, que dará fe del acto, sirviendo de base para la subasta el proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en Secretaría, todos los días laborables, durante las horas de diez a trece.

La fianza provisional que deberán constituir los licitadores que concurren a esta subasta se eleva a 351,30 pesetas, equivalentes al 3 por 100 del precio tipo, y al 5 por 100 del precio de contrata la fianza definitiva, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del 5 por 100 de dicha cantidad. Si la baja excede del 5 por 100 del tipo de subasta, la fianza consistirá en dicho 5 por 100 aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. El plazo de ejecución de las obras será el de tres meses, desde su comienzo.

Acompañarán los licitadores la cédula personal y el resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de la Depositaria de esta Diputación, la fianza provisional a que se hace referencia, dirigiendo sus proposiciones bajo sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura a continuación y extendidas en papel sellado de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y timbre provincial de una peseta, debiendo presentarse aquéllas en la Secretaría de la Corporación, todos los días laborables, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el anterior al de la celebración de la subasta. También se pueden presentar proposiciones en las Secretarías de las Diputaciones de Lugo, Orense, Zamora, Santander y Palencia hasta cinco días antes al de celebración del acto, ateniéndose en todo caso a las prescripciones que sobre el particular tengan dispuestas aquellas Corporaciones.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el término de 15 minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otra persona, con poder para ello declarado bastante por letrado con ejercicio en la localidad.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 26 del Reglamento para la contratación municipal de 2 de Julio de 1924, sin haberse presentado reclamación alguna contra el acuerdo de celebración de esta subasta y la aprobación de los pliegos de condiciones que han de regirla.

León, 20 de Mayo de 1933.—El presidente, Crisanto Sáenz de la Calzada.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., que habita en..., con cédula personal clase..., número..., expedida en..., con fecha..., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D..., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar, y no estando comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo 9.º del Reglamento de 2 de Julio de 1924, enterado del anuncio inserto en..., número..., del día... de..., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás requisitos que se exigen para tomar parte en la subasta, y conforme en todo con los mismos, se compromete, con estricta sujeción a las condiciones de los mencionados documentos, por la cantidad de... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada toda la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos). Igualmente se compromete a abonar a los obreros de cada oficio y categoría, de los que hayan de ser empleados en las obras, la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, en cantidad que, en ningún caso, sea menor a los tipos que se abonen en las localidades donde esta obra ha de realizarse y establecidos por las entidades para ello competentes.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Félix Solano Costa, juez de instrucción de Reinosa,

Hace público: Que en ejecución de la sentencia en la causa formada por este Juzgado, bajo el número 113 de 1930, por homicidio, contra el hoy penado Pedro Santiago Sáiz, para pago, con las costas, de la indemnización de diez mil pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, las fincas embargadas al penado, y que son:

1.^a Prado, en Orzales, sitio de Las Matas, de 20 áreas, inscritas sólo 18, que linda: Norte y Este, fincas de Bernabé Gutiérrez; Sur, ejido de concejo, y Oeste, casa de Andrés Sáiz y corral del mismo; hoy linda: al Norte y Este, casa de este caudal, y Sur y Oeste, calleja de La Mata.

2.^a Prado, en Orzales, en los Totates, o Prado Concejo, de dos carros, o 40 áreas, de las que están inscritas 25 y 32 centiáreas; lindaba: Norte, herederos de Francisco Macho; Sur, río; Este y Oeste, ejido; hoy linda también: Norte y Este, arroyo; Sur, ejido, y Oeste, Ceterina Gutiérrez.

3.^a Tierra en Orzales, sitio de Salcedillo, de cinco celemines, o diez áreas; linda: Norte, prado de Las Animas; Sur, tierra de Andrés Sáiz; Este, Vicente Fernández, y Oeste, carretera concejil; hoy linda: Sur, Santiago López; Este, Mariano Fernández.

4.^a Prado, en Orzales, sitio de Coreje, de 20 áreas, y no 12, como dice el título; lindaba: Norte, ejido; Sur, otra de Félix Montes; Este, Diego Ruiz, y Oeste, tierra de Juana Argüeso; hoy linda: Sur, Dolores Peña; Este, Víctor Alvarez, y Oeste, Agustina Macho; y

5.^a Prado, en Orzales, a Fraorando, de un carro 20 áreas; linda: Norte, ejido; Sur, Saturnina Peña; Este, Eusebio Fernández, y Oeste, Paula Alonso.

La subasta tendrá lugar, en este Juzgado, el día veintiséis de Junio próximo, y hora de las once de su mañana, y para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán

previamente en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la de mil quinientas doce pesetas cincuenta céntimos en la que fueron tasados los bienes, y que servirá de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho importe de tasación, y, por último, se advierte estar de manifiesto a los que deseen tomar parte en la subasta el título de propiedad presentado con respecto a las fincas.

Reinosā, 22 de Mayo de 1933.—El juez, Félix Solano.—El secretario, P. S., A. la Villa. 571

En el juicio de divorcio promovido en este Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales por D.^a Concepción Albisu y Albisu, contra D. Luis Ortiz García, se ha dictado la que, literalmente, dice así: «Providencia.—Juez, señor Ortiz.—Castro Urdiales, veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Por dada cuenta del precedente escrito y certificación que al mismo se acompaña; únense a los autos que le sirven de antecedente, y proveyendo a la demanda de divorcio, inicial de los mismos, se admite aquélla que se pone a trámite por los establecidos en la Ley de 2 de Marzo de 1932, teniendo por parte en la misma al procurador D. Carmelo Merino, a nombre y en representación de D.^a Concepción Albisu y Albisu, entendiéndose con el primero la presente y sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determina.—Se confiere traslado al marido demandado, D. Luis Ortiz García, a quien, por ignorarse su actual domicilio y paradero, se le emplazará por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», para que, dentro del término de veinte días, comparezca en estos autos y conteste a la demanda; y al delegado del Ministerio Fiscal por igual término, haciéndoles entrega en dicho acto de las copias presentadas.—En cuanto al primer otrosí, por hecha la manifestación y a su tiempo se proveerá.—Respecto al segundo, fórmese la oportuna pieza separada y dése cuenta con la misma, sin perjuicio de hacerlo también de las que se formen a fin de adoptar las medidas a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Divorcio.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Ortiz.—Ante mí, Joaquín Gallardo.»

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma al demandado, expido el presente, visado por el señor juez, que se publicará en la «Gaceta de Madrid», de acuerdo con lo mandado, en Castro Urdiales a veinte de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—Joaquín Gallardo.—Visto bueno, Ortiz. 567

Victoriano Navarro Sedres, natural de Puerto Cabras (Las Palmas), de estado soltero, profesión jornalero, de 39 años, hijo de Francisco y Dolores, domiciliado últimamente en Santander (Gibaja, 5, 3.^o), procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Santander a responder de los cargos que contra el mismo resultan, apercibido que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar. 579

Gustavo Girar Tovar, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, hijo de Encarnación, domiciliado últimamente en Santander, procesado por lesiones por disparo de arma de fuego y tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 573

Silvestre Loza García, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión electricista, de 20 años, hijo de Manuel y Josefa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 572

Angel Martínez Blanco, vecino de Santander, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Laredo, para declarar en la causa número 28 de 1933, sobre tenencia ilegal de armas de fuego, instruída por dicho Juzgado.

Laredo, 24 de Marzo de 1933.—El secretario judicial, Maximino Basoa. 580

Agustín Talón Paramio, natural de Segovia, de estado soltero, profesión ajustador, de 32 años, hijo de Rosendo y de Lucía, domiciliado últimamente en Santander, procesado por amenazas, causa número 170 de 1924, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 583

Julián Palacios Morales (a) El Maño, hijo de Cristóbal y de Quiteria, domiciliado últimamente en Santander, procesado por disparo y tenencia de armas, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de Santander o cárcel del partido a constituirse en prisión, por la causa número 71 de 1932 del Juzgado del Este. 582

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 23 de Mayo de 1933, el señor juez municipal, suplente, del distrito del Este, D. José García y Gómez Marañón, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Julián Palacios Morales, de treinta y cuatro años, jornalero, vecino que ha sido de esta ciudad y ausente ahora en ignorado paradero, como supuesto autor de una falta de estafa de treinta pesetas, importe de un premio de lotería, a Soledad Bustamante Ruiz, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y de esta vecindad, la cual no se mostró parte ni reclamó indemnización.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento al denunciado Julián Palacios Morales, vecino que fué de esta ciudad y actualmente ausente en ignorado paradero.—Así por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—José García Marañón. (Fué publicada en el mismo día).

Y para completar la notificación de la preinserta sentencia al denunciado, y para su inserción en el «Boletín Oficial», expido la presente cédula en Santander a 23 de Mayo de 1933.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 578

En el juicio verbal de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 23 de Mayo de 1933, el señor juez municipal, suplente, del distrito del Este, D. José García y Gómez Marañón, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Demetrio Mén-

dez Fernández, mayor de edad, casado, pintor y vecino que fué de esta ciudad, hoy ausente en ignorado paradero, como supuesto autor de una falta de estafa de efectos a Gloria Díez Pla, de veintitrés años, soltera, modista y de esta vecindad, la cual, ofrecida que la fué el procedimiento, manifestó que no se mostraba parte ni reclamaba indemnización.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Demetrio Méndez Fernández, vecino que fué de esta población, y en la actualidad ausente en ignorado paradero.—Así por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma.—José García Marañón. (Fué publicada en el mismo día).

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Santander a 23 de Mayo de 1933.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 577

Don Juan García Gavito, juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este, de esta ciudad de Santander,

Por el presente edicto se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia de la causa número 92 de 1931, seguida, por imprudencia, contra Eulogio Ferreras González, y responsable civil, con carácter subsidiario, D. Víctor Gómez y Gómez, se ha acordado sacar a pública subasta los siguientes bienes, embargados a este último:

«Una camioneta, marca Ford, con motor núm. 7.035728, de 12 HP., con inscripción de matrícula S-1479, bastante usada, en 350 pesetas.

Otra camioneta, marca Chevrolet, con motor número 246631, de 20 HP., con inscripción de matrícula S-4366, con carrocería de cinc, toda cerrada, en 10.000 pesetas.

Esta segunda subasta tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 12 de Junio próximo, a las once horas, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, habrá de consignarse el diez por ciento del valor de los bienes, que se depositará en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Santander a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Juan García Gavito.—Por su mandato, Luis Vallejo.

Aviso. Se ruega a los Ayuntamientos de la provincia que no hayan satisfecho la suscripción al «Boletín Oficial», correspondiente al año actual, lo verifiquen dentro del plazo de quince días, pues, en otro caso, se les suspenderá el envío de citado periódico.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por D. Ricardo Quintanilla Herrera, en la que solicita el correspondiente permiso para substituir un horno de carbón por otro de gas en su industria de chocolatería sita en la calle de Burgos, número 10, bajo, se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 25 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Bárcena de Pié de Concha

Formuladas las cuentas generales y la de Administración del patrimonio de este Municipio, correspondientes al pasado año de 1932, quedan expuestas en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que los habitantes de este Ayuntamiento puedan examinarlas durante el indicado plazo y presentar durante el mismo y en los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen procedentes, y por escrito precisamente.

Bárcena de Pié de Concha, 24 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Luis González.

Juzgado municipal de Castro Urdiales

Don Eusebio Arregui Zaballa, juez municipal de Castro Urdiales,

Hago saber: Que en este Juzgado se encuentra vacante la plaza de secretario suplente, la que se anuncia, para su provisión en propiedad, a concurso libre, por término de quince días, desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», según lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y demás disposiciones complementarias, pudiendo los aspirantes presentar sus solicitudes y documentos en este Juzgado municipal.

Dado en Castro Urdiales a 20 de Mayo de 1933.—El juez municipal, Eusebio Arregui.—P. S. M., el secretario, Felipe Martínez.

Ayuntamiento de Herrerías

En poder del pueblo de Camijanes, en este término, existe una vaca, que se encontró abandonada, que se reseña así:

Edad de unos 12 años, color avellanado, abierta de llaves, marco confuso, llagada en el lomo y herrada de la mano izquierda.

Se publica, por quince días, a efectos previstos en el Reglamento de reses mostrencas.

Herrerías, 23 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José B. Martínez.

Ayuntamiento de Bareyo

Durante el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón municipal de habitantes, formado de conformidad con el Censo de población de 1930.

Primera rectificación del mismo, correspondiente al año de 1931.

Segunda rectificación del mismo, correspondiente al año de 1932.

Bareyo, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, J. Viadero.

Ayuntamiento de Piélagos

Acordado por este Ayuntamiento la contratación en subasta de las obras de conducción de aguas al pueblo de Lieneros se hace público para los que se crean con derecho puedan presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días, advirtiéndose que transcurrido este no se admitirá ninguna.

Piélagos, 24 de Mayo de 1933.—El Alcalde, F. Palazuelos.

Juzgado municipal de Rasines

Don Manuel Calzada Pérez, juez municipal de Rasines (Santander),

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncian a concurso de traslado para su provisión en propiedad, entre secretarios en ejercicio, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los aspirantes presentarán sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, en término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», ante el señor juez de primera instancia de Ramales de la Victoria.

Este término cuenta unos mil setecientos habitantes y la Secretaría cuenta sólo con los derechos de arancel.

Rasines, 24 de Mayo de mil novecientos treinta y tres.—El juez municipal, Manuel Calzada. 581

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Confeccionados los apéndices de rústica y urbana para el próximo año de 1934, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario, a los efectos de examen y reclamación, si procede.

Entrambasaguas, 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Juan de Diego.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una transferencia de crédito al capítulo I, artículo 7.º, concepto 1.º, del presupuesto de gastos, por la suma de 150 pesetas, se publica el expediente de la misma por el plazo de quince días, según dispone el Reglamento de Hacienda municipal, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones pertinentes.

Mazcuerras a 22 de Mayo de 1933.—El Alcalde, José María Sierra.

Ayuntamiento de Campóo de Yuso

En poder del presidente de la Junta vecinal de Servillejas se halla prendada y en custodia la res siguiente:

Una vaca, como de seis a siete años, color avellana clara, un poco caído el rabo, abierta de cuernos, y éstos bastante largos, sin herrar; lleva un campano, roto, con collar de lona.

Lo que se hace público para que el que se crea su dueño pase a recogerla, advertido que, de no hacerlo así en el plazo reglamentario, se procederá a la subasta de la misma, como res mostrenca.

Campóo de Yuso a 25 de Mayo de 1933.—El Alcalde, Braulio Alvarez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral

Confeccionado el repartimiento general sobre utilidades para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y los tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se formulen, las que habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

San Pedro del Romeral a 24 de Mayo de 1933.—El presidente, Santos Revuelta.

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

Por el término de diez días, y para efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana y recuento de ganadería, base de la construcción para el próximo año de 1934.

Ribamontán al Mar, 22 de Mayo de 1933.—El Alcalde, B. José Pomar.

Junta administrativa de Vioño

Aprobado en Concejo celebrado el 17 del actual el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Vioño a 22 de Mayo de 1933.—El presidente, Andrés Estrada.

Aprobado en Concejo el presupuesto extraordinario para la construcción del camino vecinal de Vioño a Polanco, queda expuesto en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Vioño a 22 de Mayo de 1933.—El presidente, Andrés Estrada.

Ayuntamiento de Castañeda

La cobranza, en período voluntario, del repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente al año de 1932, en su segunda mitad, tendrá lugar en los días, hora y sitio que se expresan a continuación:

La Cueva.—Día 6 de Junio próximo, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en el lugar de costumbre.

Pomalengo.—Día 7 del mismo, a iguales horas y punto acostumbrado.

Socobio y Villabáñez.—Día 7 de dicho mes, a iguales horas y lugar de siempre.

Pasado dicho plazo, podrán hacer efectivas sus cuotas, sin recargo alguno, desde el día 9 de repetido mes al 18 del mismo, ambos inclusive, en casa del recaudador, en el pueblo de Pomalengo, de nueve de la mañana a tres de su tarde.

Los contribuyentes que dejen pasar dicho plazo, incurrirán en apremio del 20 por 100 por único grado, sin más notificación; pero si satisfacen sus cuotas desde el día 21 al último del mes repetido de Junio, sólo serán recargados con el 10 por 100 de sus descubiertos; a partir de esta fecha, se procederá acto seguido al embargo de bienes de los deudores, sin notificación de ninguna clase.

Castañeda a 20 de Mayo de 1933.—El Alcalde.—El recaudador, B. Cortín.

ANUNCIOS PARTICULARES

Habiéndose extraviado las libretas números 5.336, 17.317 y 9.696, de la serie B, de la Caja de Ahorros del Monte de Piedad, se suplica a la persona que las haya encontrado las entregue en las oficinas de dicho Establecimiento, entendiéndose que, transcurrido el plazo que señalan los Estatutos, se extenderá una duplicada, quedando el Monte exento de responsabilidad.